


RESOLUCION ADM-A-GADMSFD N° 083-2017
**LA MAXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
SHUSHUFINDI-PROVINCIA DE SUCUMBIOS**
CONSIDERANDO:

Que, el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador establece que cada cantón tendrá un concejo cantonal, y que el Alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente;

Que, el literal x) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), como una de las atribuciones del Concejo Municipal determina:

x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra;

Que, los literales b); y, literal i) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) determinan como unas de las atribuciones del alcalde o alcaldes las siguientes:

Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo...;(la negrilla no corresponde al texto original);

Que, el artículo 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en lo pertinente señala que “Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos y hechos administrativos.

Que, el artículo 471 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en lo pertinente señala Considerérese fraccionamiento agrícola el que afecta a terrenos situados en zonas rurales destinados a cultivos o explotación agropecuaria.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984



Que, Mediante solicitud de trámite administrativo N° **09397**, de fecha 25 de abril del 2017, el señor **Lalangui Masa Rodimiro**, solicita la desmembración del terreno de su propiedad cuya área total es de 54.00HAS, ubicado en la precooperativa Santa Mónica, de la parroquia y cantón Shushufindi, provincia de Sucumbíos, lote No. 37 fraccionamiento que se efectuará a favor de **Robles Pellaroso Luz Alexandra**, con un área de 9.700,00 M2.

Que, Del Certificado otorgado por la Dra. Sara Serrano, Registradora de la Propiedad y Mercantil del Cantón Shushufindi, en forma legal certifica que revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes a su cargo, desde hace 15 años, para ver si la propiedad tiene gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al lote de terreno rural, N° 37 ubicado en la Zona de la Precooperativa Santa Mónica, de la Parroquia y Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos, ubicada dentro de los siguientes linderos: **NORTE.-** con varios poseionarios, en 2.085 metros rumbo variable siguiendo la línea del Polígono Principal. **SUR.-** Con lote No. 38, de Luis Chávez, en 2086 metros, rumbo S89-49W. **ESTE.-** Con Palmeras del Ecuador, en 264 metros, rumbo N00-00S. **OESTE.-** Con el lote No.1, de Alberto Camacho, en 269 metros, rumbo N00-00S, cuya cabida es de 54 hectáreas de superficie. Adquirido por adjudicación realizada por el Ierac, con hipoteca mediante providencia de adjudicación No.16.85.04.1408, el veinticinco de Junio de mil novecientos ochenta y cinco, posteriormente la providencia de cancelación de hipoteca Ierac, el veinticinco de Junio de mil novecientos ochenta y cinco protocolizada el dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y seis, en la notaría Primera del Cantón Orellana, ante la Sra. Liliana Moya de Lara, e inscrita bajo partida número068, Folio No.035, de quince de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, se encuentra marginada la venta de 294.387,51 M2 a favor de nueve propietarios se encuentra **libre de gravámenes**, los registros de gravámenes han sido revisados hasta el 17 de abril del 2017. LO CERTIFICO.- Dra. Sara Serrano Ortega, REGISTRADORA.

Que, Según informe N° 066-GADMSFD-DPT-2017-INF, de fecha 3 de mayo de 2017, suscrito por el Arq. Paul Romero, Director de Planificación Territorial, recibido en Procuraduría Sindica con fecha 23 de enero de 2017, donde comunica sobre el trámite de desmembración solicitado por los propietarios señores **Mazón Chango Luis Enrique y Castro Calero Flor Celina**, Quien solicita la desmembración de su terreno N° 37, ubicado en la Precooperativa Santa Mónica, de la Parroquia Limoncocha, Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos.

Que, La Entidad Municipal cuenta con la Ordenanza del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, cuya reforma y actualización se sanciono el 27 de noviembre de 2015, la misma que tiene vigencia dentro del ámbito que



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984



comprende el Cantón Shushufindi, instrumento de planificación, ejecución y control para el desarrollo ambiental, económico, social e institucional y el correspondiente ordenamiento territorial.

Que, Visto el Informe **No. 254-PS-GADMSFD-2017**, de mayo 5 del 2017, Procuraduría Sindica emite el siguiente criterio jurídico recomendando: Que el señor Alcalde, **RESUELVA FAVORABLEMENTE**, sobre la solicitud de desmembración solicitada por el señor **Lalangui Masa Rodimiro** en la que solicita la desmembración del terreno de su propiedad a favor de **Robles Pallaroso Luz Alexandra**.

Que, Es viable atender el trámite de desmembración solicitado, con relación a la reforma contenida en la ley orgánica ordenamiento territorial, uso y gestión del suelo, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 790, del 5 de julio de 2016 que reforma el Art. 424 del COOTAD. Por tratarse de una desmembración en el sector rural no está obligada a dejar área verde, por lo que técnicamente desde la Dirección de Planificación Territorial, se **RECOMIENDA** que el trámite del señor **Lalangui Masa Rodimiro** sea aprobado debiendo respetar la proyección y/o continuidad de las vías existentes.

Que, se dé cumplimiento a las recomendaciones de la Dirección de Planificación constantes en el Informe N° 066-GADMSFD-DPT-2017-INF, del 3 de mayo del 2017.

Que, los propietarios luego de efectuado el fraccionamiento, modifique su escritura en base a los datos que se reservan, para lo cual deben ejecutar una nueva escritura y medición.

Con las atribuciones establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD.

RESUELVO:

1. Aprobar el Informe **No. 254-PS-GADMSFD-2017**, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, en relación sobre la solicitud de desmembración realizada por los señores **Lalangui Masa Rodimiro**, solicita la desmembración del terreno de su propiedad cuya área total es de 54.00HAS, que solicita la desmembración del terreno y que se efectuará a favor de **Robles Pallaroso Luz Alexandra**

2. Autorizar la desmembración solicitado por el señor **Lalangui Masa Rodimiro** quien solicita la desmembración de su lote N° 37, ubicado en la



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984



Precooperativa Santa Mónica parroquia y cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos.

LINDEROS DEL PREDIO TERRENO SEGÚN ESCRITURA:

NORTE : Con varios posesionarios, en 2085 metros rumbo variable siguiendo la línea del polígono principal..

SUR : Con lote No. 38 de Luis Chávez, en 2.086 metros, rumbo S89-49W

ESTE : Con Palmeras del Ecuador, en 264 metros, rumbo N00-00S

OESTE : Con el lote No. 1, Alberto Camacho, en 269 metros, rumbo N00-00S

Área Total: 54.00Has.

De cuyo lote de terreno ubicado en la precooperativa Santa Mónica, de la parroquia y Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos, el propietario solicita la autorización para fraccionar la siguiente área respetándose la ley de caminos, área de protección, según planimetría, terreno del fraccionamiento se aprueba a favor de **Robles Pallaroso Luz Alexandra**.

LINDIROS DEL LOTE N° 37-10, A SER FRACCIONADO:

NORTE: Con camino de entrada, en 50.00m.

SUR : Con el lote No. 37 de Rodimiro Lalangui, en 50.00 m.

ESTE : Con el Lote No. 37 de Rodimiro Lalangui en 194.00m.

OESTE : Con el Lote N° 37 de Rodimiro Lalangui , en 194.00m..

Área total a fraccionarse: 9.700,00m²

Al terreno del cual se desmembrará **el lote N° 37-10, no se encuentra afectado**, conforme lo señala el Director de Planificación Territorial en su Informe N° 066-GADMSFD-DPT-2017-INF.

3. Que, Es viable atender el trámite de desmembración solicitado, con relación a la reforma contenida en la ley orgánica ordenamiento territorial, uso y gestión del suelo, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 790, del 5 de julio de 2016 que reforma el Art. 424 del COOTAD. Por tratarse de una desmembración en el sector rural no está obligada a dejar área verde, por lo que técnicamente desde la Dirección de Planificación Territorial, se **RECOMIENDA** que el trámite del señor **Lalangui Masa Rodimiro** sea aprobado debiendo respetar la proyección y/o continuidad de las vías existentes.

4. Que, se dé cumplimiento a las recomendaciones de la Dirección de Planificación constantes en el Informe N° 066-GADMSFD-DPT-2017-INF, del 3 de mayo del 2017.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984



5. Que, los propietarios luego de efectuado el fraccionamiento, modifique su escritura en base a los datos que se reservan, para lo cual deben ejecutar una nueva escritura y medición.

Dado y firmado en la oficina de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi, a los quince días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.


Lic. Esgar Silvestre
ALCALDE

